

cualesquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

a) El importe de las anualidades de 1997 y 1998 se abonará en firme, previa justificación de los gastos efectuados.  
b) El importe de la anualidad correspondiente a 1999 se abonará en firme si se justifica previamente y si no, se procederá, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 10/98, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, realizándose un primer pago equivalente al 75% de la subvención y cuando justifiquen un segundo pago por el 25% restante.

Quinto. La Universidad de Cádiz deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida, en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.  
b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificantes de los mismos hasta el límite del importe de la subvención (art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto. La Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales» deberá presentar declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP.

Séptimo. Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- P.D. (Orden de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en virtud de Convenios de Colaboración a la Federación Autismo Andalucía, a la Federación Aspace Andalucía y a la Asociación Aspanri.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto publicar la concesión de las subvenciones que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.483.03.32F.1, instrumentalizadas a través de Convenio de Colaboración, para la prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas «Autismo Andalucía».  
Importe: 4.277.905 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral «Aspace Andalucía».

Importe: 4.917.680 pesetas.

Beneficiario: Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido «Aspanri».

Importe: 1.900.000 pesetas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 1999, en la provincia de Granada.*

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28.9.99) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimosexto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.486.01.12j.5 y 0.1.18.00.489.00.12j.3.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Jiménez Vilchez.

## ANEXO I

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	IMPORTE
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.AA. DE E. DE ADULTOS "PUERTA ELVIRA"	59	GRANADA	76.768.-
A.DE ALUMNOS/AS "I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA"	23	CHURRIANA DE LA VEGA	88.625.-
A.A.PRO DERECHO DEL ESTUDIANTE	28	GRANADA	68.258.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL C. P. DE EDUCACIÓN DE ADULTOS SAN MATÍAS	33	GRANADA	54.680.-
A. DE ALUMNOS/AS AMIGOS DEL TALLER DE CULTURA ANDALUZA	45	GRANADA	40.891.-
A.DE ESTUDIANTE VIRGEN DE LAS NIEVES	46	GRANADA	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS "ALBAYZIN"	50	GRANADA	75.047.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO ULTURAL MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	54	GRANADA	54.680.-
A.A. C.P.M. DE ADULTOS"GRANADA NORTE"	60	GRANADA	61.469.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	65	GRANADA	82.047.-
A. DE ALUMNOS/AS I.E.S. JIMÉNEZ DE QUESADA	74	SANTA FE	88.625.-
A.A. Y EX-ALUMNOS/AS "ABENTOFAIL" DEL C.P.M. DE ADULTOS	75	GUADIX	68.258.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P.M. DE ADULTOS "EL CASTILLEJO"	77	PINOS PUENTE	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS "AEPA Paulo Freire"	79	SANTA FE	68.258.-

## ANEXO II

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A. JUVENIL ESTUDIANTES EL MILENIO	-----	ILLORA	No atenderse a las bases de la convocatoria

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

## HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comi-

sión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.18.00.04.00.74200.42B.0 y  
31.18.00.04.00.74200.42B.0.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.
- Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la sub-